

## **CONDICIONES ESPECIALES SERVICIO PÚBLICO LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL**

### **PRIMERO: SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL**

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, ENTEL SE OBLIGA A SUMINISTRAR AL CLIENTE, EL SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL QUE ÉSTE REALICE BAJO LA MODALIDAD DE MULTIPORTADOR DISCADO O CONTRATADO.

### **SEGUNDO: CONDICIONES DEL SERVICIO**

EL PLAN CONTRATADO Y SUS TARIFAS SON EXCLUSIVAMENTE APLICABLES A SERVICIOS TELEFÓNICOS DE EMISIÓN DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. ENTEL PODRÁ PONER TÉRMINO EN CUALQUIER MOMENTO AL CONTRATO SI EL CLIENTE PROCEDE A CURSAR TRÁFICO DISTINTO AL DE VOZ O COMERCIALICE DE CUALQUIER FORMA CON TERCEROS LOS SERVICIOS QUE HA CONTRATADO.

### **TERCERO: COBRO DEL SERVICIO**

ENTEL PODRÁ COBRAR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CLIENTE EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA TELEFÓNICA LOCAL.

### **CUARTO: ACCIONES DE TERCEROS**

EN EL CASO DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL REALIZADAS A TRAVÉS DE ALGÚN SISTEMA DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA O MÓVIL CONECTADOS A REDES DE ÁREA LOCAL CON ACCESO A INTERNET, O QUE ESTÉN INTEGRADOS EN PBX IP DE SOFTWARE LIBRE, Y QUE POR TANTO, SEAN SUSCEPTIBLES DE SUFRIR ATAQUES CIBERNÉTICOS O HACKEOS, ENTEL NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA, DEBIENDO EL CLIENTE TOMAR LAS ACCIONES QUE ESTIME ADECUADAS A FIN DE PROTEGERSE ANTE ACCIONES DE HACKERS O TERCEROS. EN CONSECUENCIA, LAS COMUNICACIONES GENERADAS A TRAVÉS DE DICHOS SISTEMAS SERÁN IDENTIFICADAS POR LA RED DE TELECOMUNICACIONES, COMO REALIZADAS POR EL CLIENTE, Y SERÁN TASADAS Y COBRADAS COMO CUALQUIER OTRA LLAMADA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, CONFORME AL PLAN CONTRATADO POR EL CLIENTE PARA EL RESPECTIVO N° TELEFÓNICO FIJO O MÓVIL.